

Actualización 2026 en materia de Prevención de Lavado de Dinero

El nuevo régimen de la LFPIORPI a partir del Acuerdo 115/2026 (DOF 7 de agosto de 2026))

Capacitador: Mtro. Miguel Alarcón Díaz

Duración: 4 horas

Duración: 4 horas

Modalidad: En línea.

Con casos prácticos y simulación de llenado de avisos

Vigencia normativa: Reforma a la Ley (DOF 16-jul-2025), al Reglamento (DOF 27-mar-2026) y Acuerdo 115/2026 (DOF 7-ago-2026)

Presentación

El 7 de agosto de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 115/2026, que reforma, adiciona y deroga las Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI). Este Acuerdo es el tercer y más operativo eslabón de la reforma antilavado iniciada con la reforma a la Ley (DOF 16 de julio de 2025) y continuada con la reforma a su Reglamento (DOF 27 de marzo de 2026): incorpora catorce nuevos capítulos y anexos, y traslada el eje del cumplimiento de lo formal hacia la administración efectiva del riesgo. Este curso explica, de forma práctica, qué cambia exactamente para el contador y para cualquier persona obligada a presentar avisos ante el SAT.

Objetivo General

Al finalizar el curso, el participante conocerá el marco normativo antilavado vigente a partir del Acuerdo 115/2026, identificará si su actividad o la de su cliente constituye una actividad vulnerable, aplicará correctamente las obligaciones del Enfoque Basado en Riesgos, el manual de políticas, la capacitación anual, los mecanismos automatizados y la auditoría, y sabrá elaborar y enviar correctamente un aviso ante el SAT conforme al nuevo calendario de exigibilidad.

Dirigido a:

- Contadores públicos y despachos contables que asesoran a sujetos obligados.
- Personas físicas y morales que realizan alguna de las 17 actividades vulnerables del Art. 17 LFPIORPI.
- Oficiales de cumplimiento y encargados de presentar avisos ante el SAT.
- Desarrolladores inmobiliarios, dado que esta actividad se incorporó como actividad vulnerable en la reforma.

TEMARIO:

I. Marco Normativo Actualizado de la LFPIORPI

- Antecedentes: la reforma a la Ley (DOF 16 de julio de 2025) y sus 5 nuevas fracciones al Art. 18.
- La reforma al Reglamento (DOF 27 de marzo de 2026): PEP, auditoría, aviso de 24 horas y autocorrección.
- El Acuerdo 115/2026 (DOF 7 de agosto de 2026): qué reforma, adiciona y deroga de las Reglas de 2013.
- Calendario de entrada en vigor y exigibilidad escalonada de cada obligación.

II. Actividades Vulnerables y Sujetos Obligados

- Las 17 actividades vulnerables del Art. 17 LFPIORPI.
- Umbrales de identificación y de aviso, expresados en UMA.
- La Fracción V Bis: el desarrollo inmobiliario como nueva actividad vulnerable.
- Identificación de clientes y usuarios: datos y documentos exigibles.

III. Las Nuevas Obligaciones del Art. 18 LFPIORPI ya Reglamentadas

- Enfoque Basado en Riesgos (EBR): metodología de clasificación de clientes.
- Manual de políticas y procedimientos internos.
- Capacitación anual obligatoria del personal.
- Mecanismos automatizados con perfil transaccional.
- Auditoría anual, interna o externa (Art. 12 Bis del Reglamento).
- Conservación de expedientes: el nuevo plazo de 5 a 10 años.

IV. Beneficiario Controlador y Personas Políticamente Expuestas (PEP)

- Ampliación del concepto de beneficiario controlador: control efectivo, incluso indirecto.
- El nuevo capítulo de PEP incorporado al Reglamento.
- Monitoreo reforzado aplicable a clientes con calidad de PEP.

V. Elaboración y Envío de Avisos ante el SAT

- Qué es un aviso y en qué momento nace la obligación de presentarlo.
- El aviso de 24 horas por operación sospechosa (Art. 7 Bis del Reglamento).
- Uso práctico del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (SPPLD).
- Errores comunes en el llenado y envío, y cómo evitarlos.

VI. Lo que Trae el Acuerdo 115/2026 en Materia de Reglas de Carácter General

- Los catorce nuevos capítulos y anexos incorporados a las Reglas.
- Consolidación de las facultades de supervisión y sanción del SAT y la UIF.

- Uso y presunción de veracidad de las bases de datos en poder de la autoridad.
- La autocorrección como mecanismo para regularizar incumplimientos (Art. 55 Bis del Reglamento).
- Calendario de exigibilidad: 1 de marzo de 2027, 1 de junio de 2027, y auditoría a partir del ejercicio 2028.

VII. Sanciones y Riesgos del Incumplimiento

- Multas por omitir la presentación de avisos: de 10,000 a 65,000 UMA.
- Multas por incumplimiento de las demás obligaciones: de 200 a 2,000 UMA.
- Clausura temporal o definitiva del sujeto obligado.
- Responsabilidad de socios, administradores y del propio asesor externo.